

MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACUERDO DE PROHIBICIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE UTENSILIOS PLÁSTICOS DESECHABLES, BOLSAS PLÁSTICAS, PAJILLAS PLÁSTICAS, PLATOS Y VASOS DE DUROPORT O PLÁSTICOS DESECHABLES.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro de actas del Concejo Municipal, en el cual aparece el acta número cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (45-2018) de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, punto quinto. Que en su parte conducente, textualmente dice:

ACUERDO DE PROHIBICIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE UTENSILIOS PLÁSTICOS DESECHABLES, BOLSAS PLÁSTICAS, PAJILLAS PLÁSTICAS, PLATOS Y VASOS DE DUROPORT O PLÁSTICOS DESECHABLES EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO

La Constitución política de la República de Guatemala establece que el Estado está obligado a propiciar el desarrollo económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; además declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del ambiente natural de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. Y siendo el de la Antigua Guatemala Patrimonio Cultural de la Humanidad, que padece de un innegable deterioro ambiental, conlleva llevar a cabo la ejecución de programas y proyectos orientados a garantizar la preservación, conservación y protección del ambiente y del equilibrio ecológico del municipio de la Antigua Guatemala.

CONSIDERANDO

El Código de Salud expresa que le corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza y recolección, tratamiento y disposición de los residuos sólidos de acuerdo a las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Y que el Código Municipal establece que es competencia propia del municipio el formular y coordinar políticas, planes, programas y proyectos así como acciones concretas relativas a la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hasta su disposición final

CONSIDERANDO

Que es una demanda ciudadana del municipio de la Antigua Guatemala, así como vecinos de los alrededores y visitantes el reducir los niveles de contaminación generados por el uso de bolsas plásticas y pajillas, dado que los daños que causan sobre los ecosistemas naturales de la Antigua Guatemala y sus alrededores, así como afecta directamente la calidad de vida de las personas, dado que estos materiales contaminan por cientos años los suelos, aguas y la atmósfera, ayudando al cambio climático que estamos experimentando hoy día, haciendo urgente que la municipalidad de la Antigua Guatemala tome las medidas correspondientes para garantizar la reducción de la vulnerabilidad de nuestras comunidades y su territorio, a través del manejo adecuado e inteligente de los residuos sólidos.

POR TANTO:

Con base a los considerado y al tenor de lo que para el efecto establece el Código Municipal con fundamento en los artículos 64, 97, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 3, 5, 9, 33, 36, 40, 67, 68, y 143 del Código Municipal decreto 12-2002 y su reforma decreto 68-72 del Código de salud, la ley de Protección y mejoramiento del medio ambiente Decreto 68-86 del Congreso de la República. En consideración que el presente acuerdo es de observancia general.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Prohibir el uso y distribución de utensilios plásticos desechables, bolsas plásticas, pajillas plásticas, platos y vasos de duroport o plásticos desechables, por lo que deben ser reemplazados por cualquier material biodegradable en el municipio de la Antigua Guatemala, a fin de minimizar los graves perjuicios que el exceso de este tipo de productos está generando en el ambiente y la salud de la población.

ARTICULO 2. Toda persona individual que haga uso de estos productos antes descritos, será sancionada con una multa de trescientos quetzales (Q. 300.00).

ARTICULO 3. Toda persona jurídica o comerciante que haga uso de estos productos antes mencionados, será sancionada con una multa de tres mil quetzales (Q. 3,000.00).

ARTICULO 4. Las empresas que comercialicen o distribuyan utensilios plásticos, bolsas plásticas, pajillas plásticas, platos y vasos de duroport o plásticos, dentro del municipio de la Antigua Guatemala se les sancionará con una multa de siete mil quinientos quetzales (Q. 7,500.00)

ARTICULO 5. Para los casos de la reincidencia en el incumplimiento de la norma, las personas individuales, comerciales o jurídicas, se les sancionará con el doble del valor de la multa.

ARTICULO 6. Queda facultado el Juzgado de Asuntos Municipales y la Policía Municipal, en forma separada o conjunta para emitir las sanciones y multas a las que se refiere el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO 7. Los Consejo Comunitarios de Desarrollo, como representantes de la sociedad civil del municipio, serán garantes de la aplicación y el cumplimiento de la norma en sus respectivas áreas de trabajo.

ARTICULO 8. A partir de la publicación del presente acuerdo municipal, se dará un periodo de gracias de ciento ochenta (180) días calendario, para que las personas individuales o jurídicas inicien a aplicar la norma, se deshagan de las bolsas plásticas y/o pajillas, para lo cual la Municipalidad de la Antigua Guatemala pondrá un centro de acopio para su recolección y posterior retiro del municipio, en ese mismo tiempo la municipalidad, los consejos de desarrollo local se sumarán a la campaña de concientización y capacitación para el no uso de utensilios plásticos desechables, bolsas plásticas, pajillas plásticas, platos y vasos de duroport o plásticos desechables, dentro del municipio de la Antigua Guatemala.

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo por ser de observancia general entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el diario Oficial.

Dado en la Municipalidad de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Vo.Bo.


Arq. Susana Heidi Asencio Lueg
ALCALDESA MUNICIPAL


Lic. Augusto Alejandro Porras Riano
SECRETARIO MUNICIPAL